DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0583-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2.-Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Antonio Almazán González.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de Abril de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de Abril de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social con opinión de Vivienda.

II.- SINOPSIS.
Establecer que el saldo de los créditos otorgados a los trabajadores por concepto de vivienda, deberán permanecer fijo durante todo el plazo de su otorgamiento. El consejo de administración por ningún motivo podrá determinar lo contrario; y modificar el plazo de treinta a veinte años para los créditos que sean otorgados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del 73, en concordancia con el segundo párrafo de la fracción XII del apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, el artículo y apartado que se pretende reformar, así como el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES **Artículo 44.-** El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42*, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.* Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo *ajustado de los mismos*, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor *del cuatro* por ciento anual sobre saldos insolutos. Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de *30* años.	**Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** **Artículo 44.** El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42 **permanecerá fijo durante todo el plazo de su otorgamiento. El consejo de administración por ningún motivo podrá determinar lo contrario; en general, deberá respetar las disposiciones de esta ley sobre el otorgamiento de los créditos.** Asimismo, los créditos citados devengarán interés sobre el saldo **fijo**, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor de **4** por ciento **ni mayor de 9 por ciento** anual sobre saldos insolutos. Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de **veinte** años.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

NACM